



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

EDICTO

**DESTRUCCION DE EXPEDIENTES**

El Archivo del Departamento Judicial Morón, hace saber que el día 21 de junio del 2022, se llevara a cabo la destrucción autorizada por Resolución de Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 559 de fecha 27 de abril de 2022 (A-30/2021), correspondiente a 633 legajos integrados por 7197 expedientes iniciados en el periodo comprendido entre los años 1973 a 2013, de los Juzgados de 1° Instancia en lo Civil y Comercial n°4 y n°9 departamentales, que se encuentran alcanzados por los plazos establecidos en el artículo 115 del Acuerdo 3397/08.-----

Asimismo, se hace saber que la nómina de expedientes a destruir (artículo 119 Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Archivo Departamental.-----

Según el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, las partes interesadas en los expedientes a destruir y los organismos de Secretaria de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia, Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, Archivos de la Nación y la Provincia, Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Colegio de Abogados de Morón, Registro de Personas Desaparecidas de la Provincia, Procuraduría de las Crímenes contra la Humanidad y toda otra organización no gubernamental o asociación sin fines de lucro pueden plantear por escrito ante la Dirección General, dentro de los (20) días corridos desde la publicación del edicto o desde la recepción del oficio -según fuere el caso- a que se refiere el artículo 119 Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 119 del Acuerdo 3397/08.-----

Morón, 10 de mayo de 2022. Fdo. Héctor Daniel Peralta, Auxiliar Letrado del Archivo del Departamento Judicial de Morón.-----